



**SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CENTRO SCT NAYARIT
SUBDIRECCION DE OBRAS**

OBRA CONFORME A CONTRATO

TARJETA DE AUTORIZACIÓN

Tepic, Nayarit, a 25 de febrero de 2016

Centro SCT No.: 18	Entidad: NAYARIT
Dirección General del Centro SCT Nayarit	Contrato No.: 2016-18-CB-A-024-W-00-2016

<p>Obra: CONSERVACIÓN PERIÓDICA MEDIANTE FRESADO Y CARPETA DE 5 CM., KM. 3+600 AL KM. 7+020 DEL LIBRAMIENTO ORIENTE, TRAMO: LÍM. EDOS. JAL./NAY.-TEPIC CON UNA META DE 3.42 KM. EN EL ESTADO DE NAYARIT.</p> <p>Ubicación: KM. 3+600 AL KM. 7+020 DEL LIBRAMIENTO ORIENTE, TRAMO: LÍM. EDOS. JAL./NAY.-TEPIC CON UNA META DE 3.42 KM. EN EL ESTADO DE NAYARIT.</p> <p>Relativo a: CONSERVACIÓN PERIÓDICA MEDIANTE FRESADO Y CARPETA DE 5 CM., KM. 3+600 AL KM. 7+020 DEL LIBRAMIENTO ORIENTE, TRAMO: LÍM. EDOS. JAL./NAY.-TEPIC CON UNA META DE 3.42 KM. EN EL ESTADO DE NAYARIT.</p> <p>Contratista: GRUPO FORMADO POR: E-LOGISTEX INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES RACIONALES OTZOL, S.A. DE C.V.</p>	<p>Oficio de S.H.C.P. No.: 5.SC.OLI.16.-002 Hoja No. 1</p> <p>Fecha: 04 de Enero de 2016</p> <p>Asignación (C/IVA): \$ 5'634,879.15</p> <p>Financiamiento: Recursos Fiscales</p> <p>Monto de la autorización (C/IVA): \$ 5'634,879.15</p> <p>Monto del contrato (C/IVA): \$ 5'634,879.15</p> <p>Asignación inicial (C/IVA): \$ 5'634,879.15</p> <p>Fecha de inicio: 16 de Febrero de 2016</p> <p>Fecha de terminación: 15 de Mayo de 2016</p> <p>Licitación: LO-009000957-N66-2015</p> <p>Fecha de adjudicación: 11 de Febrero de 2016</p> <p>Monto de la licitación: \$ 5'634,879.15 con iva</p>
	<p align="center">Plazo de Ejecución: 90 días</p>

SOLICITA EL ENCARGADO DE LA RESIDENCIA	Vp. Bo. POR LA SUBDIRECCION DE OBRAS	AUTORIZA EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
---	---	--

2016-18-CB-A-024-W-00-2016	\$ 4'857,654.44	\$ 777,224.71	Total
1ª Asignación 2016	\$ 4'857,654.44	\$ 777,224.71	\$ 5'634,879.15
		SUMA DE ASIGNACIONES	\$ 5'634,879.15

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil).

Fundamento legal: Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

**MODELO UNICO DE CARATULA PARA LOS CONTRATOS
DE OBRAS PUBLICAS O DE SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO
DIRECCIÓN GENERAL O AREA CONTRATANTE	CENTRO SCT NAYARIT

CONTRATISTA		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL GRUPO FORMADO POR E-LOGISTEX INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES RACIONALES OTZOL S.A. DE C.V.		No. DE CONTRATO 2016-18-CB-A-024-W-00-2016	FECHA DE CONTRATACIÓN 25 DE FEBRERO DE 2016
No. REGISTRO PADRÓN DE CONT.	REG. FED. DE CONTRIBUYENTES EIR - 140225 - 9S9 CRO - 000301 - JZB	No. DE LICITACIÓN LO-09900957-N56-2015	FECHA DE ADJUDICACIÓN 11 DE FEBRERO DE 2016
DOMICILIO CALLE 27 DE OCTUBRE, MANZANA 19 LT 1, CASA A. UNIDAD HABITACIONAL SUTEVIA, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO		MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA (X) INVITACIÓN A PERSONAS () ADJ. DIR. ()	

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA

CONSERVACIÓN PERIÓDICA MEDIANTE FRESADO Y CARPETA DE 5 CM., KM 3+609 AL KM 7+020 DEL LIBRAMIENTO ORIENTE TRAMO: LIM EDOS. JAL/NAY.-TEPIC CON UNA META DE 3.42 KM. EN EL ESTADO DE NAYARIT.

CLASIFICACIÓN FUENTE DE RECURSOS RECURSOS FISCALES	CLAVE PRESUPUESTAL															
DATOS EN CASOS DE CREDITO EXTERNO	AÑO	RAMO	JR	GF	FN	SF	PG	AI	AP	CG	TG	FF	UT	UD	PP1	EF
	2016	09	636	3	5	0	00	003	41500	62502	3		032	211	15092110007	16
No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN 5.SC.OLI.15 002	HOJA	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN 04 DE ENERO DE 2016														
No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN	HOJA	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN														

IMPORTE DEL CONTRATO	ANTIC POS	GARANTÍAS	
IMPORTE TOTAL		CUMPLIMIENTO	ANTIC POS
IVA 4,857,654.44	IVA	RAZÓN SOCIAL AF ANZADORA	RAZÓN SOC AL AF ANZADORA
777,224.71			
5,634,879.15			
IMPORTE ASIGNACIÓN		AF ANZADORA NSURCENTES, S.A. DE C.V.	
IVA 4,857,654.44	IVA		
777,224.71			
5,634,879.15			
IMPORTE ASIGNACIONES SUBSECUENTES		No. E IMPORTE DE LA FANZA 4999-11003-0	No. E IMPORTE DE LA FANZA
IVA			
		971,552.06	
LÍNEA DE CREDITO			

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN		
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
16 DE FEBRERO DE 2016	15 DE MAYO DE 2016	90 DIAS
16 DE FEBRERO DE 2016	15 DE MAYO DE 2016	90 DIAS

CALENDARIO DE PAGOS (incl)

FEBR
MAR.
ABRI

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil).

Fundamento legal: Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.



DIRECCION GENERAL DEL CENTRO S.C.T. NAVARIT
SUBDIRECCION DE OBRAS
 RESIDENCIA GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

CARRERA: Guadalajara-Tepic
 TRAMO: Lim. Edos. Jal/Nay-Tepic
 SUBTRAMO: Libramiento Oriente
 KM Del Km. 3+600 al km. 7+020
 ESTADO: NAVARIT.

CONTRATO
 2016-18-CB-A-024-W-00-2016
 CONCURSO No.
 LO-009000357-N66-2015

PROGRAMA DE OBRAS PARA 2016

CONCEPTO DE TRABAJO	UNIDAD	TOTAL		P.U.	MES											
		IMPORTE	CANTIDAD		ENERO	16 DE FEBRERO	MARZO	ABRIL	15 DE MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE			
RECORTE DE CARRETA ASFALTICA P.U.O.T.	M3	297,838.00	297,838.00	122.78	IMPOR	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD
CARPETA ASFALTICA DE GRANULOMETRIA DENSA P.U.O.T.	M3	2,100.00	2,100.00													
CONCRETO HIDRAULICO NORMAL DE F'CI=30 KG/CM2 PARA REPARACION P.U.O.T.	M3	1,800.00	150	2,080.96												
RAYAS SOBRE PAVIMENTO BLANCO O AMARILLO P.U.O.T.	M	87,025.60	25	6.42												
VIALETAS BORDADERAS BLANCAS A LA ORILLA Y AMARILLAS AL CENTRO P.U.O.T.	PZA	24,574.40	3576	35.76												
SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARRERA DE PROTECCION (00.4) QUE CUMPLA CON EL NIVEL DE SEGURIDAD 4 O SUPERIOR DEL PEDREGO NO. 30 SE FORMA CON MARCAS EN EL PAVIMENTO P.U.O.T.	M2	2,757.00	45.95	60.00												
BOYAS DE PLASTICO DE 20X20 DE 5 CM. DE ALTURA CON REFLECTANT P.U.O.T.	PZA	191,784.00	224.64	620.00												
SUMA		4,897,554.44														

SUBTOT. J	697,352.00	2,069,280.00	1,960,532.14	130,490.30	0.00	0.00
TOT.	1,111,376.32	3,311,084.80	2,274,217.28	20,878.45	0.00	0.00
	808,928.32	2,400,364.80	2,274,217.28	151,388.75	0.00	0.00

14.36
11.36

C.V.Y

Limitaciones: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (**Nombre**, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil).
Fundamento legal: Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

SCF

CARRETERA: Guadaluajara-Tepic
 TRAMO: Lim. Edos. Jal./Nay.-Tepic
 SUBTRAMO: Libramiento Oriente
 KM: Del Km. 3+600 al km. 7+020
 ESTADO: NAYARIT.

DIRECCION GENERAL DEL CENTRO S.C.T. NAYARIT
 SUBDIRECCION DE OBRAS
 RESIDENCIA GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
 PRESUPUESTO DE OBRAS 2016

CONTRATO
 2016-18-CB-A-024-W-00-2016
 CONCURSO No.
 LO-009000957-NG66-2015

No.	ESPECIFICACION	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
1	PAVIMENTOS	RECORTE DE CARPETA ASFALTICA, P.U.O.T	2,100.00	M3	\$ 122.78	257,838.00
2	CARPETA ASFALTICA DE GRANULOMETRIA DENSA, P.U.O.T.		1,650.00	M3	\$ 2,586.60	4,267,890.00
3	OBRAS DE DRENAJE	CONCRETO HIDRAULICO NORMAL DE F'c: 150 KG/CM2 PARA REPARACION P.U.O.T.	25.00	M3	\$ 2,060.96	51,524.00
4	SEÑALAMIENTO	RAYAS SOBRE PAVIMENTO (BLANCA O AMARILLA) P.U.O.T.	13,680.00	M	\$ 6.42	87,825.60
5	VALETAS BIDIRECCIONALES (BLANCAS A LA ORILLA Y AMARILLAS AL CENTRO) P.U.O.T.		690	PZA	\$ 35.76	24,674.40
6	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARRERA DE PROTECCION (OD.4) QUE CUMPLAN CON EL NIVEL DE SEGURIDAD 4 O SUPERIOR DEL REPORTE NCHRP-350. SE FORMAN CON VIGAS ACANALADAS DE ACERO GALVANIZADO, CON ACCESORIOS, INCLUYENDO TERMINADO (COLA DE PATO).		48.00	M	\$ 632.53	30,361.44
7	MARCAS EN EL PAVIMENTO P.U.O.T.		60.00	M2	\$ 45.95	2,757.00
8	BOYA DE PLASTICO DE 20X20 DE 5 CM. DE ALTURA CON REFLEJANTE, P.U.O.T.		600.00	PZA	\$ 224.64	134,784.00

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil).
Fundamento Legal: Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAP); artículo 113 fracción I de la (LFTAP); artículo 3 fracción IX de la (LGDPPSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

F

SUMA HOJA	4,857,654.44
I.V.A. 16%	777,224.71
TOTAL:	5,634,879.15

VAL. DE

O

CONVENIO PRIVADO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA QUE CELEBRAN E-LOGISTEX INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V., Y CONSTRUCCIONES RACIONALES OTZOL S.A. DE C.V., REPRESENTADAS POR EL ING. FRANCISCO MONTOR PINEDA, Y EL ING. JORGE ANTONIO BRAVO LINAREZ, RESPECTIVAMENTE, EN SUS CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LAS MISMAS, PARA PARTICIPAR EN LA OBRA REFERENTE A: "CONSERVACIÓN PERIÓDICA MEDIANTE FRESADO Y CARPETA DE 5 CM., KM. 3+600 AL KM. 7+020 DEL LIBRAMIENTO ORIENTE, TRAMO: LÍM. EDOS. JAL./NAY.-TEPIC CON UNA META DE 3.42 KM. EN EL ESTADO DE NAYARIT. EN EL ESTADO DE NAYARIT."

DECLARACIONES

I. Declara E-LOGISTEX INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V. por conducto de su representante legal, que: ING. FRANCISCO MONTOR PINEDA 1.- Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Escritura Pública No.108350, de fecha 12 De Febrero del 2014, inscrita de forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo el acta número 108350, volumen número 1420, de fecha 12 De Febrero del 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 79 residencia en La Paz, Estado de México, Lic. Raúl Name Neme

I.2.- Su representante cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública No. 108350, de fecha 12 De Febrero del 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 79 residencia en La Paz, Estado de México, Lic. Raúl Name Neme, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Texcoco de Estado de México bajo el folio mercantil 5776*28, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente convenio privado.

I.3.- Que su domicilio para efectos del presente contrato se encuentra ubicado en: Calle 27 de Octubre Manzana 19 Lt 1 Casa A, Unidad Habitacional SUTEYM Texcoco Estado de México y que su número de Registro Federal de Contribuyentes es: EIN1402259S9

II. Declara C. ING _____, quē:

II.1.- Que acredita la existencia y nacionalidad mediante IFE

II.2.- Que el Señor C. ING. I _____, acredita su personalidad y facultades como Representante Legal de dicha persona, mediante Acta Constitutiva.

II.3.- Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en: Calle 27 de Octubre Manzana 19 Lt 1 Casa A, Unidad Habitacional SUTEYM Texcoco Estado de México

III.- las partes declaran:

III.1.- Que celebran el presente convenio con fundamento en el Artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 47 de su Reglamento, y a la fe

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil).

Fundamento legal: Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIERCCION GENERAL
CONSERVACION DE CARRETERAS

referente a participación conjunta de la convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LO-009000957-N66-2015, REFERENTE A "CONSERVACIÓN PERIÓDICA MEDIANTE FRESADO Y CARPETA DE 5 CM., KM. 3+600 AL KM. 7+020 DEL LIBRAMIENTO ORIENTE, TRAMO: LÍM. EDOS. JAL./NAY.-TEPIC CON UNA META DE 3.42 KM. EN EL ESTADO DE NAYARIT. EN EL ESTADO DE NAYARIT."

III.2.- Las partes de este Convenio Privado de propuesta conjunta, nos comprometemos y obligamos a participar en forma conjunta en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LO-009000957-N66-2015, REFERENTE A "CONSERVACIÓN PERIÓDICA MEDIANTE FRESADO Y CARPETA DE 5 CM., KM. 3+600 AL KM. 7+020 DEL LIBRAMIENTO ORIENTE, TRAMO: LÍM. EDOS. JAL./NAY.-TEPIC CON UNA META DE 3.42 KM. EN EL ESTADO DE NAYARIT. EN EL ESTADO DE NAYARIT."

Al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Las partes convienen en agruparse con el objeto de presentar propuesta conjunta para participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LO-009000957-N66-2015, REFERENTE A "CONSERVACIÓN PERIÓDICA MEDIANTE FRESADO Y CARPETA DE 5 CM., KM. 3+600 AL KM. 7+020 DEL LIBRAMIENTO ORIENTE, TRAMO: LÍM. EDOS. JAL./NAY.-TEPIC CON UNA META DE 3.42 KM. EN EL ESTADO DE NAYARIT. EN EL ESTADO DE NAYARIT."

SEGUNDA.- PARTES DE LA OBRA QUE CADA AGRUPADO SE OBLIGA A CUMPLIR.

Las partes convienen que E-LOGISTEX INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V., se obliga a ejecutar el 100% de los trabajos en caso de que su propuesta conjunta sea LO-009000957-N66-2015, REFERENTE A "CONSERVACIÓN PERIÓDICA MEDIANTE FRESADO Y CARPETA DE 5 CM., KM. 3+600 AL KM. 7+020 DEL LIBRAMIENTO ORIENTE, TRAMO: LÍM. EDOS. JAL./NAY.-TEPIC CON UNA META DE 3.42 KM. EN EL ESTADO DE NAYARIT. EN EL ESTADO DE NAYARIT."

II. E-LOGISTEX INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V., Se obliga a ejecutar: En el numeral II de las Declaraciones de los trabajos a ejecutar: "CONSERVACIÓN PERIÓDICA MEDIANTE FRESADO Y CARPETA DE 5 CM., KM. 3+600 AL KM. 7+020 DEL LIBRAMIENTO ORIENTE, TRAMO: LÍM. EDOS. JAL./NAY.-TEPIC CON UNA META DE 3.42 KM. EN EL ESTADO DE NAYARIT. EN EL ESTADO DE NAYARIT."

TERCERA.- Habitaci

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (**Nombre**, Fotografía, Domicilio Partic Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil).

Fundamento legal: Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Dg Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Est son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su dii



CUARTA.- REPRESENTANTE COMÚN.

Las partes convienen que E-LOGISTEX INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V., a través de su Representante Legal, C. _____, será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES en nombre y representación de las partes en todos y cada uno de los actos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LO-009000957-N66-2015. Y los que de ella se deriven.

QUINTA.- ESTIMACIONES.

Las partes acuerdan que la empresa E-LOGISTEX INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V., será quien presente a cobro las estimaciones de los trabajos ejecutados, en caso de que se les adjudique el contrato a que se refiere la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LO-009000957-N66-2015.

SEXTA.- OBLIGACION CONJUNTA Y SOLIDARIA

Las partes, se obligan en forma conjunta y solidaria entre si y ante SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto de la LO-009000957-N66-2015

El presente Convenio Privado de Propuesta Conjunta, se firma por las partes en dos ejemplares originales, en la Ciudad de MÉXICO, a los 15 días del mes de Enero de 2016

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (**Nombre**, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil).

Fundamento legal: Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

AVISO DE INICIACION Y CONTROL DE OBRA

FECHA DE EXPEDICION: 15/02/16 FECHA DE REGISTRO S.H.C.P.: NUMERO DE CONTROL S.H.C.P.: CLAVE: 150516

SELECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NUM. DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA: 00963180029

NUM. DE CONTRATO O ACUERDO: 2016-18-CB-A-024-W-00-2016

FECHA DEL CONTRATO O ACUERDO: 25/02/16

NUM. DEL CONTRATO ORIGINAL: 2016-18-CB-A-024-W-00-2016

FECHA ADJUDIC. CTO. ORIGINAL: 11/02/16

MONTO CONTRATO: 5,634,879.15

OBJETO DEL CONTRATO O ACUERDO: CONSERVACION PERIODICA MEDIANTE FRESADO Y CARPETA DE 5 CM. KM. 3+600 AL KM. 7+020 DEL LIBRAMIENTO ORIENTE, TRAMO LM, EDOS. JAL./NAV.-TEPIC, CON UNA META DE 3.42 KM. EN EL ESTADO DE NAYARIT.

NUM. DEL CONCURSO EN LA ENTIDAD O DEPENDENCIA: 25/02/16

FECHA DE INICIACION: 16/02/16

FECHA DEL CONTRATO ORIGINAL: 25/02/16

PRECIOS QUE SE APLICARAN AL CONTRATO: 01

NUM. DEL CONCURSO EN LA ENTIDAD O DEPENDENCIA: 25/02/16

FECHA DE TERMINACION: 15/05/16

MODALIDAD DE ADJUDICACION: 01

CLAVE CONTRATO O ACUERDO: 01

CLAVE CONTRATO: 01

CLAVE ENT. FED.: 18

LO-009000957-NR6-2015

GRUPO FORMADO POR: E-LOGISTEX INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES RACIONALES OTZOL, S.A. DE C.V.

NUM REGISTRO SRP: REG. FED. DE CAUSANTES: ENI: 40225 9S9 CRO000301 J78 REGISTRO EN CAMARA: Domicilio del Contratista: CALLE 27 DE OCTUBRE, MANZANA 19 LT 1, CASA A, UNIDAD HABITACIONAL SUTEMA, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO

ORIGEN DE LOS RECURSOS	ORDENES	DE PAGO	NO(S) DE OFICIO(S) D.G.E.	DATOS EN CASO DE CRHD EXT.	NUM(S) DE OFER	IMPORTE(S)	MONTO	CLAVE(S)	FECHA DE AUTORIZACION DCF	POR CIENTO
01										100

AFIANZADOR: AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. TIPO DE MONEDA: TIPO DE CAMBIO: NUM DE FIANZA: IMPORTE MONEDA LXT: IMPORTE FIANZA: FORMA U G: 196/M2

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil).
Fundamento legal: Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

RELEVSO

ARTICULO 173 FRACCION I Y 30 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

EXPLICACION DE LA ADJUDICACION :

OBSERVACIONES

CONTENIDO COMPLETO O ACUERDO

NUMERO

ESPECIFICACIONES

PROYECTO DE TRABAJO

VALORES DE PL

ASIGNA

OTROS

MESES	%	IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES	MESES	%	IMPORTE ESTIMADO Y EFECTUAR	IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES
1 0 0 0	00.0	-	1 0 0 0	00.0	2'032,878.12	000.00
2 0 0 0	00.0	27,896,121	2 0 0 0	00.0	-	000.0
3 0 0 0	00.0	85,175,475.5	3 0 0 0	00.0	-	000.0
4 0 0 0	00.0	08,496,004.5	4 0 0 0	00.0	-	000.0
5 0 0 0	00.0	55,850,808	5 0 0 0	00.0	-	000.0
6 0 0 0	00.0	-	6 0 0 0	00.0	-	000.0

PROYECTO DE TRABAJO

MESES	%	IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES	MESES	%	IMPORTE ESTIMADO Y EFECTUAR	IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES
1 0 0 0	00.0	-	1 0 0 0	00.0	2'032,878.12	000.00
2 0 0 0	00.0	27,896,121	2 0 0 0	00.0	-	000.0
3 0 0 0	00.0	85,175,475.5	3 0 0 0	00.0	-	000.0
4 0 0 0	00.0	08,496,004.5	4 0 0 0	00.0	-	000.0
5 0 0 0	00.0	55,850,808	5 0 0 0	00.0	-	000.0
6 0 0 0	00.0	-	6 0 0 0	00.0	-	000.0

42398

COMUNIDAD DE LA EILIDAD

ING. TEODORO VAZQUEZ MORENO RACHICO

X

AI

X

X



SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

GENTRO SCT NAYARIT

SUBDIRECCION DE OBRAS

PARTIDA: 2016 09 638 3 5 01 00 003 K1500 62502 3 1 032
211 15092110007 18 MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE
LAS VIAS DE COMUNICACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

CONTRATO No. **2016-18-CB-A-024-W-00-2016**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL C. LIC.

EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "NAYARIT"**, Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS. **E-LOGISTEX INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C.

EN SU CARÁCTER DE **GERENTE GENERAL Y LA EMPRESA CONSTRUCCIONES RACIONALES OTZOL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR EL **ING.**

EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "**LA DEPENDENCIA**" DECLARA QUE:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, **el C. LIC** con el carácter ya indicado cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, *fracción VI*, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 1.-110, emitido por el **C. LIC** a **20 de Mayo de 2015**.

I.3.- El presente contrato se adjudica como resultado de la Licitación Pública Nacional No. **IO-009000957-N66-2015**, instaurada por "**LA DEPENDENCIA**", en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el Oficio Núm. 5.SC.OLI.16.-002 de fecha 04 de Enero de 2016.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (**Nombre**, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil).

Fundamento legal: Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

1.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en **Av. Tecnológico Oriente No. 4300, Col. Puente de San Cayetano, C.P. 63194 en la ciudad de Tzuc, Capital del Estado de Yucatán.**

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- E-LOGISTEX INGENIEROS, S. DE R.L. DE C.V.

Acreditada su legal existencia con la escritura pública número Ciento ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco (108,350), libro cuatrocientos veinte (1,420), folio ciento diez (110), de fecha veinticinco (25) de Febrero de Dos mil catorce (2014), pasada ante la fe del Notario Público Lic. Raúl Neme, titular de la Notaría No. Setenta y nueve (79) en la ciudad de Los Reyes La Paz, estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico No. 2776*28, folio de pago No. 2776*28, de fecha 12 de Marzo de 2014.

CONSTRUCCIONES RACIONALES OTZOL, S.A. DE C.V.

Acreditada su legal existencia con la escritura pública número Cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco (48,985), libro setecientos veinticinco (725), folio 70, de fecha primero (1) de Marzo del Dos mil, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Raúl Neme, titular de la Notaría No. Trece (13) del distrito judicial de Texcoco en la ciudad de Los Reyes La Paz, estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico No. 2158*11, folio de pago No. 2158*11, de Enero de 2006.

II.3.- E-LOGISTEX INGENIEROS, S. DE R.L. DE C.V.

Su representante, el **C. FRANCISCO MONTE PINEDA (CON PODER NOTARIAL)**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública número Ciento ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco (108,350), libro cuatrocientos veinte (1,420), folio ciento diez (110), de fecha veinticinco (25) de Febrero de Dos mil catorce (2014), pasada ante la fe del Notario Público Lic. Raúl Neme, titular de la Notaría No. Setenta y nueve (79) en la ciudad de Los Reyes La Paz, estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico No. 2776*28, folio de pago No. 2776*28, de fecha 12 de Marzo de 2014.

CONSTRUCCIONES RACIONALES OTZOL, S.A. DE C.V.

Su representante, el **C. JORGE ANTONIO BRAVO LINAREZ (CON PODER NOTARIAL)**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública número Cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco (48,985), libro setecientos veinticinco (725), folio 70, de fecha primero (1) de Marzo del Dos mil, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Raúl Neme, titular de la Notaría No. Trece (13) del distrito judicial de Texcoco en la ciudad de Los Reyes La Paz, estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico No. 2158*11, folio de pago No. 2158*11, de Enero de 2006.

El **C. FRANCISCO MONTE PINEDA** con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con el contenido de la escritura pública número Ciento ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco (108,350), libro cuatrocientos veinte (1,420), folio ciento diez (110), de fecha veinticinco (25) de Febrero de Dos mil catorce (2014), pasada ante la fe del Notario Público Lic. Raúl Neme, titular de la Notaría No. Setenta y nueve (79) en la ciudad de Los Reyes La Paz, estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico No. 2776*28, folio de pago No. 2776*28, de fecha 12 de Marzo de 2014.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (**Nombre**, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil).

Fundamento legal: Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y

desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

El C. Ing. Jorge Antonio Bravo Linarez con el carácter ya indicado, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad a su propio derecho y al convenio privado de agrupación de empresas.

II.4.-Su Registro Federal de Contribuyentes es:

E-LOGISTEX INGENIERO, S. DE R.L. DE C.V.
CONSTRUCCIONES RACIONALES OTZOL, S.A DE C.V.

II.6.-Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.7.-Tiene establecido su domicilio en:
UNIDAD HABITACIONAL SUTEYM, 7
todos los fines y efectos legales de este

II.8.-Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción de Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato.

II.9.-Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III. DECLARAN “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA” que:

III.1 La convocatoria a la licitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genera con el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en materia de derechos y obligaciones.

III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la convocatoria a la licitación que le da origen.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (**Nombre**, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil).

Fundamento legal: Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

La Dependencia "encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en "CONSERVACIÓN PERIÓDICA MEDIANTE FRESAO Y CARPETA DE 5 CM., KM. 3+600 AL KM. 7+020 DEL LIBRAMIENTO ORIENTE, TRAMO: LÍM. EDOS. JAL. MAY.-TEPIC CON UNA META DE 3.42 KM. EN EL ESTADO DE NAYARIT.". y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8. del apartado de declaraciones de "El Contratista", abgándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planes y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planes y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, pasará a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es de: \$ 4,857,654.44 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.), el impuesto al valor agregado, que importa la cantidad de: \$ 777,224.71 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 71/100 M.N.), sumando un total de: \$ 5,634,879.15 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.).

Y la asignación aprobada para el presente ejercicio es de: \$ 4,857,654.44 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.), el impuesto al valor agregado, que importa la cantidad de: \$ 777,224.71 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 71/100 M.N.), sumando un total de: \$ 5,634,879.15 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.). En el momento de ejecución y pago de la disponibilidad presupuestal de los años siguientes deberán sujetarse las asignaciones correspondientes para los fines de ejecución y pago de la disponibilidad presupuestal de los años siguientes.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El Contratista, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo de:

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). Fundamento legal: Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

mes de Febrero de 2016 y se concluirán a más tardar el día **15 del mes de Mayo de 2016**, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

Y para la presente asignación. El inicio de los trabajos se efectuará el día **16 del mes de Febrero de 2016** y se concluirán a más tardar el día **15 del mes de Mayo de 2016**, que contemplan **(90) noventa días naturales**.

Este plazo se diferirá en el caso señalado por la fracción I del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quinta de este contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

“La Dependencia” se obliga a poner a disposición de “El Contratista” el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA.- ANTICIPOS

No aplica.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones **quincenales**, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por EL CONTRATISTA al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por LA DEPENDENCIA por trabajos ejecutados, en: **se realizara a través de medios de comunicación electrónica que será depositado por la TESOFE en la cuenta bancaria de “El Contratista, que previamente a la firma el contrato comunicara el número de cuenta dieciocho posiciones decimales**), dentro de un plazo **de que no sea mayor a 20 días naturales** contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que EL CONTRATISTA haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada. EL CONTRATISTA será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la LEY.

En caso de que la factura entregada por EL CONTRATISTA para su pago presente errores o deficiencias, LA DEPENDENCIA, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL CONTRATISTA las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de EL CONTRATISTA no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la LEY.

En el caso de que EL CONTRATISTA no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de EL CONTRATISTA.

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (**Datos Bancarios**). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Los Datos Bancarios son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

Cuando concurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos directos y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados conforme al siguiente procedimiento.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El Contratista" quien lo promueva; dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será "La Dependencia" quien lo determine en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual invariablemente "La Dependencia" deberá efectuarlo con independencia de que sea a la alza o a la baja. Si transcurrido dicho plazo no promoviera "El Contratista" la solicitud señalada, precluirá para éste el derecho para reclamar el ajuste de costos del mes de que se trate y de realizarlo a la baja por parte de "La Dependencia".

"La Dependencia" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "El Contratista", deberá emitir por oficio la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "La Dependencia" apercibirá por escrito a que "El Contratista" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que "El Contratista" diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El ajuste de costos directos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "La Dependencia" a solicitud de "El Contratista", considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su pago se efectuará en **se realizara a través de medios de comunicación electrónica que será depositado por la TESOFE en la cuenta bancaria de "El Contratista, que previamente a la firma el contrato comunicara el número de cuenta dieciocho posiciones decimales** dentro de un plazo de que no sea mayor a 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra.

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (**Datos Bancarios**). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAI); artículo 113 fracción I de la (LFTAI); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Los Datos Bancarios son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajuste de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de los precios será el del acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que redujeran tanto "El Contratista" como "La Dependencia", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "La Dependencia" procederá a calcularlos en conjunto con "El Contratista" conforme a los precios que investiguen por mercados directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodologías que expida el Banco de México.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos y los ajustes se aplicarán a los costos directos, indirectos y el costo por financiamiento original durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento de acuerdo a las condiciones de la tasa de interés que se establezca en la proposición y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los costos, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable a "El Contratista", el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquél en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

Fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, salvo que no se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos, en cuyo caso se establecerá uno de los otros dos procedimientos.

"El Contratista" de no estar de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrá solicitar su revisión a "La Dependencia" a efecto de que sean corregidos los ajustes de los insumos en el procedimiento enunciado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (**Nombre**, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil).
Fundamento legal: Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes **quince días** calendario, contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de **15 días**, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Dependencia".

"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los **15 días naturales**, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y en la correspondiente convocatoria a la licitación.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (**Nombre**, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil).

Fundamento legal: Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES

Dependencia" en igual término. El Contratista, como empresario y patrón del personal que ocurre con motivo de los trabajos de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. El Contratista conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que presenten en su contra las personas contratadas en "La Dependencia", en el contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive, sacando a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y en dicho motivo legal, para que el Contratista presente algunas cantidades. El Contratista se obliga a reintegrar a "La Dependencia" el importe de los trabajos objeto de este contrato, cumpliendo con las Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de copro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de copro solidario de los trabajos se origina un retraso en el pago, no será el pago de los trabajos materia del presente contrato el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de ejecución convenido, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance físico de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a:

1.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias en el importe de las obras ejecutadas, para ser aplicadas a las obligaciones acumuladas. Por lo tanto, el monto total de las obligaciones acumuladas (total) será el importe de las obras ejecutadas más el cinco por ciento (5%) de las diferencias en el importe de las obras ejecutadas.

Notas: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (**Nombre**, Fotografía, Domicilio Particular, teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Documento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LFTIAIP); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último **mes** del programa **general**, **considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado**, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

II.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa **general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado**, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) **mensual** del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" **mensualmente** y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Dependencia"; estas penas convencionales se aplicarán **mensualmente** en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un **mes** volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (**Nombre**, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil).

Fundamento legal: Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

Mismas. Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suspenderá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

“La Dependencia” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporabilidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, “El Contratista” podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitar a “La Dependencia”, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que “La Dependencia” no produzca contestación a la solicitud de “El Contratista” dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, “La Dependencia” procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de “El Contratista”, acta circunstanciada del estado en que se encuentran los mismos, quedando obligado “El Contratista” a devolver a “La Dependencia”, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉC

REGISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen que “La Dependencia” podrá en cualquier momento recibir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que se enlistan en el numeral, es decir si “El Contratista”:

(a) Contravenga las disposiciones, lineamientos, convocatorias a licitación, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

(b) No cumpla con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.

(c) Suspenda injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.

(d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

stru

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (**Nombre**, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil).

Fundamento legal: Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan.

Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista" considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La Dependencia".

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La Dependencia" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "La Dependencia" a "El Contratista".

DÉCIMA SEXTA.-

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (**Nombre**, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil).

Fundamento legal: Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

Además a solicitud de "El Contratista" mediante escrito solicita se aplique una retención del CERVO PUNTO DOS POR CIENTO (0.2%), del monto de los trabajos contratados para aportarse a la capacitación del ICIC.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de este contrato invariablemente se constituirán a favor de la dependencia.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firmó en la Tépica, Nayarit, el día **Veinticinco (25)** del mes de **Febrero** de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL
POR EL
ERANILDO ESTEBAN NAYARIT

POR "EL CONTRATISTA"

C.V.
C.I.O.

ING. JORGE
SCORRALDO LINAREZ
DIRECTOR GENERAL

C. RANILTONIO O
R PINEDA
DIRECTOR GENERAL

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (**Nombre**, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil).

Fundamento legal: Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.



Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA
 RFC: AIS970115HG4
 Periférico Sur 4829, Piso 8
 Col. Parques del Pedregal
 México 14010, D.F.
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4999-11003-0
Código de Seguridad: GDXROX7
Folio: 948552
Monto de la fianza: \$971,552.06
Monto de este movimiento: \$971,552.06

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 15 de Febrero de 2016

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: E-LOGISTEX INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES RACIONALES OTZOL, S.A. DE C.V.

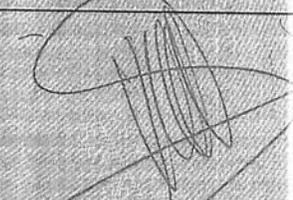
Afianzadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: TESORERÍA DE LA FEDERACION

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 NUMERO DE PÓLIZA 4999-11003-0
 AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11, 36 Y 75 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE COMO FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$971,552.06 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) NO INCLUYE I.V.A.
 DECLARACIÓN EXPRESA DE QUE LA AFIANZADORA SE CONSTITUYE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$971,552.06 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.), LA QUE INVARIABLEMENTE SERÁ POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DE CONTRATO NO INCLUYE I.V.A.
 DECLARACIÓN EXPRESA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, NOS INCLUYE I.V.A.
 ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.
 PARA GARANTIZAR POR GRUPO FORMADO POR E-LOGISTEX INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES RACIONALES OTZOL, S.A. DE C.V., R.F.C. EIN140225999 - CRC000301J28, CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRA EN VIGENTE GUERRERO NO. 43, INTERIOR 2-A PLANTA ALTA, COL. CENTRO, C.P. 56100, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO 2016-18-CB-A-024-W-00-2016 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016, QUE TIENE POR OBJETO CONSERVACIÓN PERIÓDICA MEDIANTE PRESADO Y CARPETA DE 5 CM., KM. 3+600 AL KM. 7+020 DEL LIBRAMIENTO ORIENTE, TRAMO: LIM. EDOS. JAL/NAY-TEPIC CON UNA META DE 3.42 KM. EN EL ESTADO DE NAYARIT, POR UN MONTO DE \$4,857,760.29 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 29/100 M.N.) NO INCLUYE I.V.A. CUYA ADJUDICACIÓN SE LLEVA A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN I, 28 Y 30 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FECHA DE ADJUDICACIÓN EL 11 DE FEBRERO DE 2016.- LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ASÍ COMO 89, 91 Y 98 DE SU REGLAMENTO, POR UN MONTO DE \$971,552.06 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.), NO INCLUYE I.V.A., QUE CORRESPONDE AL 20% DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; EN CASO DE QUE LOS MISMOS SE REALICEN EN MAS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, LA FIANZA SE SUSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 20% DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, PETICIÓN QUE HARA EL FIADO A LA INSTITUCIÓN

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respectó a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de la AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


BENITO SAN AGUSTIN MERIDA

Firma "JDO92bpxAKAJVhXpQ1SH0AV8ccq68D+3q/bXy1ZcVdxbYDx0rC1wlpuc3Pm0rVTRuhgMnd5062yQ0AurP4AszLb57JcLUXH3fB16w6ROVIUEmae021yVfFLM32fA14Uppy/EqV0z9VFRrev61mm9F06gkVna0Ca=" Digital Firmante: JUAN ALEJANDRO CAMPANELLA MOLINA, Serie Certificado: 00000100009000005364, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Ceroban

AFIANZADORA... de las obligaciones y su cancelación en los plazos...

AFIANZADORA... el pago de los intereses y el pago de los gastos...

AFIANZADORA... el pago de los intereses y el pago de los gastos...

AFIANZADORA... el pago de los intereses y el pago de los gastos...

AFIANZADORA... el pago de los intereses y el pago de los gastos...

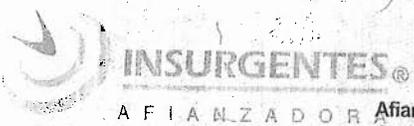
AFIANZADORA... el pago de los intereses y el pago de los gastos...

AFIANZADORA... el pago de los intereses y el pago de los gastos...

AFIANZADORA... el pago de los intereses y el pago de los gastos...

AFIANZADORA... el pago de los intereses y el pago de los gastos...

AFIANZADORA... el pago de los intereses y el pago de los gastos...



A FIANZADOR Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.,
 Grupo Financiero ASERTA
 RFC: AIS970115HG4
 Periférico Sur 4829, Piso 8
 Col. Parques del Pedregal
 México 14010, D.F.
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4999-11003-0
 Código de Seguridad: GdXR0X7
 Folio: 948552
 Monto de la fianza: \$971,552.06
 Monto de este movimiento: \$971,552.06

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 15 de Febrero de 2016
 Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: E-LOGISTEX INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES RACIONALES OTZOL, S.A. DE C.V.

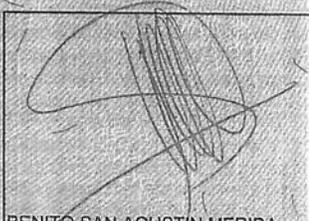
Afianzadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: TESORERIA DE LA FEDERACION

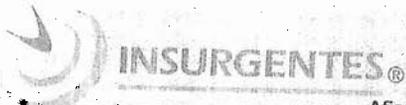
AFIANZADORA ACOMPAÑADA A TAL EFECTO OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, QUIEN FIJARA EL NUEVO MONTO. - LAS INSTITUCIONES DE FIANZA NO GOZAN DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. - LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO 2016-18-CB-A-024-W-00-2016 EN SU CASO OTORQUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. ASIMISMO, ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN QUE LA DEPENDENCIA CELEBRE CONVENIOS PARA AMPLIAR EL MONTO, O EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, OTORQUE PRORROGAS, ESPERAS O SUSPENSIÓN AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. - LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVEE EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL POR PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LA CUAL SE CANCELARÁ UNA VEZ QUE HAYA SIDO CONSTITUIDA Y ENTREGADA A LA DEPENDENCIA LA GARANTÍA A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. SI LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS NO REALIZA EL PAGO DE LA PÓLIZA DE FIANZAS DENTRO DEL PLAZO LEGAL MENCIONADO PARA ELLO, DEBERÁ PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL REQUERIMIENTO DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA SE NOTIFIQUE, DEBERÁ COMPROBAR, ANTE LA AUTORIDAD EJECUTORA CORRESPONDIENTE, QUE HIZO EL PAGO O QUE DEMANDÓ LA IMPROCEDENCIA DEL COBRO ANTE LA SALA REGIONAL DE TRIBUNAL FEDERAL

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad responsable en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


 BENITO SAN AGUSTIN MERIDA

Firma JPO092bWAKUJVMKFP01SH0AV8eq68D13q/bXy1ZcVDbFVdXorC1wLupvc3Pm0rVVRuhgMnd5C6YCAuR04s4sZhs7Jc1UKH3fbiTG6ROVIUeae021y*FfLW32FAF4Uppy/EqVQe9YFRreV6imn9F06gknaOcaH- Autorización: Autoridad Certificadora: Cecoban



A FIANZADOR Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.,
 Grupo Financiero ASERTA
 RFC: AIS970115HG4
 Periférico Sur 4829, Piso 8
 Col. Parques del Pedregal
 México 14010, D.F.
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4999-11003-0
 Código de Seguridad: GdXH0x7
 Folio: 948552
 Monto de la fianza: \$971,552.06
 Monto de este movimiento: \$971,552.06

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 15 de Febrero de 2016
 Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: E-LOGISTEX INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES RACIONALES OTZOL, S.A. DE C.V.

Afianzadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: TESORERIA DE LA FEDERACION

DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA. EN CASO CONTRARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE VENCIDO DICHO PLAZO, LA AUTORIDAD EJECUTORA DE QUE SE TRATE SOLICITARA A LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, IMPONGA LAS MULTAS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y ORDENE SE REMATEN EN BOLSA DE VALORES PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, BASTANTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LO RECLAMADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA CLAUSULA. FIANZA EMITIDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
 FECHA DE EXPEDICIÓN 15 DE FEBRERO DE 2016.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


 BENITO SAN AGUSTIN MERIDA

Firma "JDO92BkxARUJWNxPQ1Sh0Av8cq68D+3g/bXyIzCVDbFyDxorCIw1upvc3PMQrVYRuhgMRd5O62yQ0Aurp4AszlbsTJcicUkhH3fbGv6R0V1UEme021yVFILM9ZFAF4UpPy/EgV0z9VFRFevfimm9Fo6gakVnaOcaFirmante: JUAN ALEJANDRO CAMPANELLA MOLINA, Serie Certificado: 00000100009900005364, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora: Cecoban Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1313 XR80 D13X R8OL FEI9 4855 2

Página 3 / 3

0276500

E/R XIX-II-MMXVI V.1



Afianzadora Insurgentes S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA hace constar que el día 25 de Febrero del 2016 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	4999-11003-0
Tipo de Movimiento:	Nueva
Folio:	948552
Versión:	1
Fiado:	E-LOGISTEX INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES RACIONALES OTZOL, S.A. DE C.V.
Beneficiario (s):	TESORERIA DE LA FEDERACION
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	\$971,552.06
Monto actual de la fianza:	\$971,552.06
Ramo / Tipo:	Administrativas / Cumplimiento
Estatus a la fecha:	Vigente
Firmante electrónico del Movimiento:	
Folio Consulta:	109155
Código de seguridad de este movimiento:	GdXHOx7
Fecha de expedición:	15/02/2016

Firma Digital de la constancia de consulta:
V6BCWzmdt+QFEbuW2qR8U4Hhmyq26jf9MBhnMTotVItMoZeayTAFqTXBmYJw6jcwBtvvVKoWq+Cp
h1YRbEFsvFI68Se1Jfxwct8f35fLJxnR31bj7ojNym2IXcCFaMmm6LyYWXY/9ixqDjnh2eSXjn0
6LPqtuqMICzOo/PZCe8=
Serie certificado:00000100009900000697
Prestado de Servicios de Certificación:AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBAN
Firmante: MARCO ANTONIO ALEJO GARCIA

Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (**Nombre**, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil).

Fundamento legal: Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.



FECHA: 22 de febrero de 2016

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio:

16NA192115

Clave de R.F.C.:

EIN1402259S9

Nombre, Denominación o Razón social: E-LOGISTEX INGENIEROS S DE RL DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 22 de febrero de 2016, a las 12:06 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||EIN1402259S9|16NA1921115|22-02-2016|P||00000100007000112188||

Señal Digital:

pbVRA6SjcfJOPHEGhZZZqj9VapYw1wnF61KFGMJ6VBkA8eMlxv07anyVfdmyLz4YuDFMUzGB6oNOnr+WtJmBlwvCPN
qob5zMS1+VQImIgcYMLrBC84B5On6+hJkE4W1QWRjO+hy9YD6Sap2mwauvfoPTC+qp/IWvtHsk+LTCDPM=





FECHA: 13 de febrero de 2016

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 16NA1574678

Clave de R.F.C.: CRO000301JZ8

Nombre, Denominación o Razón social: CONSTRUCCIONES RACIONALES OTZOL SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 13 de febrero de 2016, a las 09:32 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales; se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

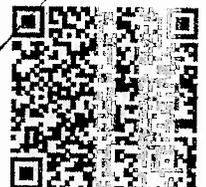
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||CRO000301JZ8|16NA1574678|13-02-2016|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

ADnepXil1pgM2FFZA095PbphXM5OmLNOu5KH6itsjxeQtHtZTkYnyw7Pc/oz3tAn719WULh00X/LpVRAm/do5vmf8U
DIyLXD51BQBptiAabsYiEYMVikH65RWL+DnV6trYjGtLk0jbNO1HrmeApMCHLKzcdwBQxB5JrDZvdvXCE=





FECHA: 13 de febrero de 2016

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 16NA1574678
Clave de R.F.C.: CRO000301JZ8
Nombre, Denominación o Razón social: CONSTRUCCIONES RACIONALES OTZOL SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 13 de febrero de 2016, a las 09:32 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||CRO000301JZ8|16NA1574678|13-02-2016|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

ADnepX1lpgM2FFZA095PbphXM5OmLNOu5KH16itsjxeQtHtZTkYnyw7Pc/oz3tAn719WULh0OX/LpVRam/do5vmf8U
DIyLXD51BQBpriAabsYiEYmViKH65RWL+DnV6trYjGtLk0jbn01HrmeApMCHLKzcdwBQxB5JrDZvdvXCE=

